



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JAIME MORA VILLAQUIRÁN
Demandado: ERIKA ELIZABETH MORA SALAZAR
Radicado: 2019-00152-00

Auto Sustanciación Nro. 101

Teniendo en cuenta que mediante auto de sustanciación No. 79 de fecha 15 de febrero de 2022, se dispuso correr traslado de dos avalúos allegados por la apoderada judicial de la parte demandante, por el término de tres (3) días, siendo procedente correrse por el término de diez (10) días, falencia que se corrige a fin de prevenir irregularidades que puedan configurar nulidades a futuro, por lo que el Juzgado.

DISPONE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 444 del C.G.P., correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, de los avalúos presentados por la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

LN

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c11d9f91e2ef6958e00274e10572eae82476970d2f19393307be548932a98f8**

Documento generado en 23/02/2022 12:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>